

NIT.900.500.018-2

VSCSM-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No. **022**

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° **C-501-54** se profirió la Resolución N° **000404** del **25 de abril del 2018**, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. C-501-54**" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, en la cual en su artículo TERCERO ordena la notificación personalmente a los señores JUAN CARLOS VILLAMIZAR CALDERON, SAUL DUARTE CAICEDO, DAVID ESTEBAN LEAL CHACON Y GERSON GIOVANNY OMAÑA CARRILLO para lo cual se remitió oficio mediante radicado N° 20189070312831 de fecha 8 de MAYO del 2018.

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal a los señores JUAN CARLOS VILLAMIZAR CALDERON, SAUL DUARTE CAICEDO, DAVID ESTEBAN LEAL CHACON, quienes no se hicieron presentes para la notificación personal previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° **000404** del **25 de abril del 2018**, en su parte resolutive dice:

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la cesión total de derechos derivados del Contrato de Concesión No. **C-501-54**, que le corresponden al señor **SAUL DUARTE CAICEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.986.175, a favor a favor del señor **GERSON GIOVANNY OMAÑA CARRILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 88.131.320, presentada mediante los radicados No. 20189070293272 del 13 de febrero de 2018 (Aviso) y No. 20189070293792 del día 15 de febrero de 2018 (Documento de Negociación), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero realizar la inscripción en el Registro Minero Nacional de la cesión total de los derechos derivados del Contrato de Concesión No. **C-501-54**, que le corresponden al señor **SAUL DUARTE CAICEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.986.175, a favor a favor del señor **GERSON GIOVANNY OMAÑA CARRILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 88.131.320, por las razones expuestas

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez inscrita en el Registro Minero Nacional la presente Resolución, tengase como únicos titulares del Contrato de Concesión No. **C-501-54**, a los señores **JUAN CARLOS VILLAMIZAR CALDERON** identificado con cedula de ciudadanía No. 88.160.817, **DAVID ESTEBAN LEAL CHACON** identificado con cedula de ciudadanía No. 88.156.786, **GERSON GIOVANNY OMAÑA CARRILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 88.131.320, responsables ante la Agencia Nacional de Minería de todas las obligaciones que se deriven del citado Contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO. Excluir del Registro Minero Nacional al señor **SAUL DUARTE CAICEDO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.986.175, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier cláusula estipulada dentro del contrato de cesión que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores **JUAN CARLOS VILLAMIZAR CALDERON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.160.817, **SAUL DUARTE CAICEDO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.986.175 y **DAVID ESTEBAN LEAL CHACON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.156.786, como titulares del Contrato de Concesión No. **C-501-54**, y al señor **GERSON GIOVANNY OMAÑA CARRILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 88.131.320, en su calidad de terceros interesados, de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Gerencia de Catastro y Registro Minero para la inscripción en el Registro Minero Nacional lo dispuesto en el artículo segundo del presente acto administrativo

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidencia de Contratación y Titulación

L 022

NIT.900.500.018-2

VSCSM-PARCUCUTA-

Se advierte que en contra la Resolución No. 000404 del 25 de abril del 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. C-501-54", Contra el presente acto administrativo procede Recurso dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.


ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

23 MAY 2018


FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

29 MAY 2018

FIRMA RESPONSABLE

Copia Expediente
Proyecto: Mariana Rodriguez -Abogada PARCU